

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DEFENSA  
GERENCIA TÉCNICA

**CIRCULAR**  
**PANI-DADF-0005-2023**

**Para:**

**Sra. Yamileth Masis Beita**  
Coordinadora Regional Heredia  
**Sr. Eduardo Arrieta Vega**  
Coordinador Regional Cartago  
**Sra. Yenory Rojas Herrera**  
Directora Regional Alajuela a.i.  
**Sra. Maribel Peña Leiva**  
Coordinadora Regional Chorotega  
**Sra. Liseth Carvajal Sanders**  
Coordinadora Regional Huetar Caribe  
**Sra. Flor Jara Sanchez**  
Coordinadora Regional Pacifico Central  
**Sra. María Amalia Chaves Peralta**  
Coordinadora Regional Huetar Norte  
**Sra. Yolanda Barrantes Villarrevia**  
Coordinadora Regional Brunca.  
**Sr. Randall Durán Ortega**  
Coordinador Regional San José Central.  
**Sr. Fernando Ching Chang**  
Coordinador Regional San José Sur.

**De:** **Sr. Eduardo Montero González**  
Gerente Técnico



**Asunto:** "PROCOLO DE REGULARIZACIÓN DE LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EXTRANJERAS" bajo la protección del Patronato Nacional



**Fecha:** 16 de febrero del 2023

Estimados(as) Señores(as), se les recuerda que la institución tiene un "PROCOLO DE REGULARIZACIÓN DE LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EXTRANJERAS" bajo la protección del Patronato Nacional de la Infancia, mismo que es vinculante y debe de ser puesto en práctica desde que se conoce que la PME se encuentre en esta condición.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DEFENSA  
GERENCIA TÉCNICA

En cuanto a los alcances que tiene dicho protocolo se les instruirles el uso y la aplicación correcta del **Decreto N° 37112-GOB** vinculados con Ley General de Migración y Extranjería específicamente lo referido por el **artículo 140 " (...)***Se le otorgará la categoría especial, condición restringida, a la persona menor de edad que se encuentre bajo la representación legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), entendiéndose como tal a la persona menor de edad que está ubicada en una alternativa de protección ya sea pública o privada, institucional o familiar, declarada o no judicialmente en estado de abandono; y que no pueda optar por otra categoría migratoria que le genere derechos de permanencia definitiva o temporal. Ello, por un periodo de hasta por dos años prorrogables por el tiempo que se mantenga bajo dicha representación estatal. (...)*".

**Observaciones generales a considerar:**

**Competencia normada en el protocolo.**

Cuando la PME se encuentra en depósito Judicial, el adulto responsable podrá solicitar a la Oficina Local que le tramitó dicho depósito, la categoría especial PANI-Migración, en lo referente a la regularización migratoria.

- Este proceso no se está llevando de manera vinculada, ya que, según informes de Gestión de Extranjería, hay situaciones presentadas donde la persona encargada del Niño, Niña y persona Adolescente, se acerca a esta instancia, con el fin de solicitar colaboración para regularizar la condición migratoria, sin embargo, se les explica que al no existir ninguna solicitud por parte del PANI, debe de cancelar el monto correspondiente que regula la Ley General de Migración y Extranjería, ya que ingresaría con otra categoría distinta a la del PANI-Migración.

**Responsabilidades institucionales ante la Dirección General de Migración.**

Debe de darse un proceso correcto, desde la apertura del expediente administrativo, donde se conoce que la PME está en una condición migratoria irregular, y que califica para la aplicación de esta categoría, independientemente que se esté llevando paralelamente un proceso judicial, canutado por la institución.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DEFENSA  
GERENCIA TÉCNICA

---

- Los representantes legales de las Oficinas Locales, presentan la solicitud a la Dirección General de Migración y Extranjería, la cual debe de contener todos los requisitos contenidos en dicho protocolo, no obstante se conoce que no se está cumpliendo de la mejor manera y que ha ocasionado "previos", no subsanados.
- Dar seguimiento, al proceso de manera sustancial, ordenada y comprometida para no incurrir en incumplimientos y se logre subsanar estas situaciones presentadas y reportadas por la Dirección de Migración y Extranjería, a esta Gerencia Técnica.

Por lo anteriormente indicado se insta para que desde la institucionalidad, en el ejercicio de sus funciones los diferentes profesionales estén en la obligación de articular el ejercicio de los derechos, enfoques procesales y fundamentales enmarcados en normativa nacional e internacional.

Cordialmente,

*C.C. Archivo/Consecutivo  
Gerencia Técnica  
Oficinas Locales  
Gestión de Extranjería*

Circulares 2023/PANI-DADF-CIR-0005-2023, **PROTOCOLO DE REGULARIZACIÓN DE LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EXTRANJERAS** bajo la protección del Patronato Nacional - Direcciones Regionales.